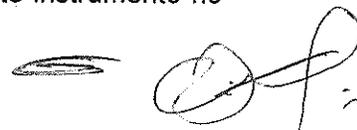


CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**” REPRESENTADA POR LA LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA POR EL SR. VICTOR ARVIZO ARVIZO, SUBGERENTE COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara la **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO** a través de su representante que:
 - 1.1. Legalmente se constituyó bajo la denominación de **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO** como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, según Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 20 de enero de 2009, Registro DGC NUM. 001 1021 Características 113282801.
 - 1.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
 - 1.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción XX del Decreto referido en la Declaración 1.1.
 - 1.4. El Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a la **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el 09 de enero de 2015, y con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, pudiendo delegar esta representación en uno o más apoderados.
 - 1.5. En el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas conforme a lo establecido en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, el Rector, en fecha 28 de enero del 2015 otorgó poder general para pleitos, cobranzas y actos administrativos a favor de la Lic. Dalia Amira Méndez de la O, bajo el instrumento notarial No. 7264, pasado ante la fe del Lic. Víctor Humberto Benítez González, Notario Público No. 136 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, facultades que a la suscripción del presente instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.



- 1.6. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Toluca, KM. 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740

2. Declara **“LA COMISIÓN”** a través de su representante que:
 - 2.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - 2.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - 2.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - 2.4. El Sr. Victor Arvizo Arvizo, en su carácter de Subgerente Comercial de la Subdirección de Distribución, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 13261, de fecha 22 de Junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hoffman Palomar, Notario Público No. 129, del Distrito Federal, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo de la **“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”** y a favor de **“LA COMISIÓN”**, generados por todos los consumos de energía eléctrica que la **“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”** realice en un período determinado, en los Suministros Eléctricos contratados que posee.

SEGUNDA.-Definiciones.

Para efectos de este convenio, los términos que aparecen en él o en cualquiera de sus anexos, con inicial mayúscula y negrillas tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula.





COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



Suministro Eléctrico.- El conjunto de actos y trabajos necesarios para proporcionar energía eléctrica a cada usuario.

Usuario.- Persona física o moral que hace uso de la energía eléctrica proporcionada por el suministrador, previo contrato celebrado por las partes.

Número de Servicio.- El número asignado mediante el Sistema Comercial, que identifica a cada uno de los de los usuarios que contratan la prestación del servicio público de energía eléctrica, compuesto de doce dígitos, siendo único e irrepetible y conocido también con la denominación de RPU.

Número de Cuenta.- Número que identifica al usuario a nivel de población, ruta y folio.

Aviso Recibo.- Documento en el que “**LA COMISIÓN**” consigna mensual o bimestralmente el importe facturado por el suministro de energía eléctrica, el que contiene el Nombre o Razón Social del usuario, Domicilio en el que se proporciona el suministro, Número de Servicio, lecturas anterior y actual de los equipos de medición, energía activa y reactiva, demandas, en su caso, constantes de medición, periodos que abarca la facturación, fecha límite de pago, importes desglosados de la energía, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Derechos de Alumbrado Público (DAP) y total a pagar y que cumple con los requisitos fiscales de una factura.

Agencia Comercial.- Unidad administrativa responsable de la atención de los usuarios del servicio público de energía eléctrica, principalmente en lo concerniente a la comercialización de la energía eléctrica.

Cobranza Centralizada.- La concentración a nivel nacional por parte de “**LA COMISIÓN**”, de los adeudos generados por todos los consumos de energía eléctrica que la “**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**” realice en un período determinado en los servicios contratados para los inmuebles que posee la “**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**” en el interior de la República, en donde presta “**LA COMISIÓN**” el servicio público de energía eléctrica.

Sistema de Cobranza Centralizada.- Programa de cómputo desarrollado y aplicado por “**LA COMISIÓN**” para realizar el cobro, en sus Oficinas ubicadas en la Ciudad de México, DF., respecto de los Avisos-Recibo que emite por concepto de consumo de energía eléctrica, en un período determinado, en los servicios contratados para los inmuebles que posee la “**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**” en el interior de la República.

Clave de Empresa.- Código alfanumérico de tres posiciones asignado a las Empresas y Dependencias que son incorporadas al Sistema de Cobranza Centralizada.

Cobro en Plaza.- Gestión que realiza “**LA COMISIÓN**” en la localidad en la que presta el suministro de energía eléctrica a la “**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL**





COMISION FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



BICENTENARIO", para cobrar el importe consignado en los Avisos-Recibo que emite **"LA COMISION"**.

Pago en Plaza.- El pago que realiza la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**, por concepto del consumo de energía eléctrica, en la localidad donde se expida el Aviso-Recibo que emite **"LA COMISION"**.

Finiquito.- Terminación del contrato de suministro de energía eléctrica por voluntad de la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**.

TERCERA.- Representantes.

"LA COMISION" informa a la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**, que para la atención de solicitudes y trámites relacionados con la operación de la cobranza centralizada, ha designado como su Ejecutivo de Cuenta a la persona cuyos datos de contacto son los siguientes:

Nombre: C.P. Sandra Cecilia Ortega Acosta
Teléfono: (55) 54819200 ó ext. 18321
Correo Electrónico: sandra.ortega@cfе.gob.mx

Por su parte la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"** se compromete a informar los datos de la(s) persona(s) autorizada(s) para los trámites relacionados con el presente convenio, dentro de los siguientes cinco días naturales contados a partir de la firma del presente.

Los representantes de la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**, designados conforme a esta cláusula, serán los únicos autorizados para solicitar a **"LA COMISION"** la incorporación y desincorporación de servicios del Sistema de Cobranza Centralizada.

Las partes se notificarán, en su oportunidad, los cambios que realicen de sus representantes, domicilios, números telefónicos y correos electrónicos, con la finalidad de mantener actualizado el directorio que como Anexo No. 1, se integra al presente.

CUARTA.- Contratación de nuevos servicios y cambios en las demandas.

Para la contratación de nuevos servicios para el suministro de energía eléctrica o solicitudes de cambios en las demandas contratadas, la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"** realizará los trámites en la localidad correspondiente, cumpliendo con los requisitos de contratación establecidos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, en su caso, en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y en el Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica destinada al Servicio Público, trámite que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Para los nuevos suministros que solicite la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"** y para los casos en que incremente la demanda contratada, la

“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO” presentará, cuando sea necesario, el certificado de autorización expedido por las unidades de verificación, autorizadas por la Secretaría de Energía.

QUINTA.- Facturación de los suministros.

Los Avisos-Recibo que emita **“LA COMISIÓN”** por concepto de consumo de energía eléctrica de la **“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”**, serán entregados en los domicilios en el que se proporciona el servicio contratado por la **“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”**. Dichos Avisos-Recibo contarán con una leyenda impresa, en los términos siguientes: *“Solo para información, incluido en Convenio de Cobranza Centralizada”*, por lo que la **“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”** se abstendrá de cubrir el importe de los Avisos-Recibo mediante Pagos en Plaza.

Los Avisos-Recibos servirán, únicamente como comprobantes en los casos en que el personal responsable de la **“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”** detecte anomalías en los consumos e importes facturados, y pueda realizar en la Agencia Comercial, la aclaración correspondiente y solicitar, en su caso, su corrección.

SEXTA.- Vigencia.

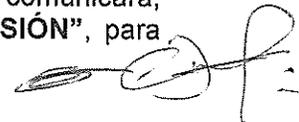
El presente Convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, sin embargo, las partes podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, en donde se asentarán las razones que den origen a dicha decisión, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de la terminación. En este caso, las partes convienen en que los saldos pendientes de aplicar en favor de **“LA COMISIÓN”** deberán ser pagados por la **“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”**, dentro de los siguientes cinco días naturales a la terminación.

En caso de existir saldos a favor de la **“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”**, **“LA COMISIÓN”** girará instrucciones a las Agencias Comerciales involucradas, para que realicen la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación.

SÉPTIMA.- Incorporación o desincorporación de servicios al Sistema de Cobranza Centralizada.

En caso de requerir la incorporación de nuevos servicios ó la baja de los existentes del Sistema de Cobranza Centralizada ó Finiquitos por cancelación de suministros eléctricos, el personal autorizado por la **“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”** lo solicitará por correo electrónico al Ejecutivo de Cuenta de **“LA COMISIÓN”**, indicando el Número de Servicio y fecha a partir de la cual se realizará el movimiento; tomando en consideración que el trámite tardará entre cinco y diez días naturales a partir de la fecha de recepción.

En caso de la suspensión del suministro de energía eléctrica en algún servicio que se encuentre incluido en el padrón de usuarios del Sistema de Cobranza Centralizada, el personal autorizado de la **“UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”** se comunicará, telefónicamente o por correo electrónico, con el Ejecutivo de Cuenta de **“LA COMISIÓN”**, para





COMISION FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



que realice las aclaraciones y correcciones necesarias, y en el evento de que proceda, disponga la reconexión del servicio.

OCTAVA.- Pago a cuenta de los consumos de energía eléctrica, con pago de diferencia mensual.

“LA COMISIÓN” analizó la viabilidad de suscribir el presente convenio a solicitud expresa de “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, y que con la información proporcionada por esta última, sobre la base de facturación real correspondiente al promedio de los últimos cuatro meses de facturación y considerando las cuotas en vigor de las Tarifas para el Suministro y Venta de Energía Eléctrica autorizados para el año 2013 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación se determinó un Pago a Cuenta de energía eléctrica de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se ajustará en forma anual, basada en los consumos reales registrados en los suministros eléctricos de la “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, y que “LA COMISIÓN” informará por escrito.

“LA COMISIÓN” y la “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la facturación de Agosto de 2015, para lo cual la “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, se compromete a realizar el Pago a Cuenta citado en el párrafo que antecede, a más tardar el día quince ó al siguiente día hábil de cada mes.

Para los efectos de esta cláusula la “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO” acepta que el Pago a Cuenta es para liquidar las facturaciones que se emiten en el propio mes y que por razones de concentración de información electrónica en la Ciudad de México; el Ejecutivo de Cuenta de “LA COMISIÓN” enviará por correo electrónico, el oficio de notificación y el estado de cuenta correspondiente, al personal autorizado para los trámites relacionados con el presente convenio por la “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, entre los días dos y veinte del mes siguiente en que efectuó el pago de referencia, debiendo acusar de recibido, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas posteriores a su recepción.

El Ejecutivo de Cuenta de “LA COMISIÓN” también enviará por correo electrónico al personal autorizado por la “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, los archivos que contengan la información sobre las características del suministro e importes facturados por concepto de consumo de la energía eléctrica, cargos por el derecho de alumbrado público, el impuesto al valor agregado (IVA) y el total a pagar; información que “LA COMISIÓN” se compromete a entregar mensualmente a la “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”.

En caso de que surjan problemas en la transmisión de los archivos, el personal autorizado por la “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO” se comunicará con el Ejecutivo de Cuenta de “LA COMISIÓN” para informarle las anomalías correspondientes, analizando conjuntamente el origen del problema específico y su solución.

Cuando exista un saldo a favor de “LA COMISIÓN” como resultado de las operaciones de cobranza centralizada, la “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO” deberá realizar

el Pago de Diferencias, considerando como fecha límite para su liquidación la fecha en que le fue enviado el estado de cuenta por **"LA COMISIÓN"**, conforme a:

- Si la notificación se realiza entre los días dos y diez de cada mes, deberá liquidarse a más tardar el día quince o al siguiente día hábil.
- Si la notificación se realiza entre los días once y veinte de cada mes, deberá liquidarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si la diferencia resulta con saldo a favor de la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**, ésta deberá descontarlo del **Pago a Cuenta** del mes siguiente.

NOVENA.- Forma de Pago.

Para cumplir con lo expresado en la cláusula anterior, la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"** realizará 1 **Pago a Cuenta** y el **Pago de Diferencias**, en su caso, a través de:

- 3) Cheque nominativo a favor de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, no negociable y por el monto exacto del concepto de que se trate, entregándolo en el domicilio que para el efecto le señale **"LA COMISIÓN"**.

NOMBRE: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
BANCO : BBVA BANCOMER
CONVENIO CIE: 1148591
CLABE : 012914002011485916
REFERENCIA: 82091507058

En caso de que la cuenta bancaria de **"LA COMISIÓN"** cambiara o modificara, **"LA COMISIÓN"** se obliga a notificar a la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"** la nueva cuenta que se utilizará para estos fines.

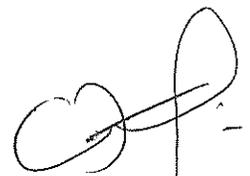
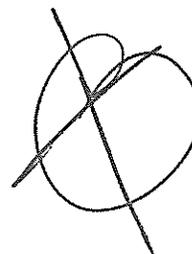
Una vez efectuada la operación de pago, la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"** informará a **"LA COMISIÓN"**, remitiendo copia del comprobante por correo electrónico a las direcciones que se detallan:

Lic. Salma Aranda Atiyehyunez salma.aranda@cfe.gob.mx
CP. Sandra Cecilia Ortega Acosta sandra.ortega@cfe.gob.mx

Por su parte **"LA COMISIÓN"** se compromete a elaborar la factura respectiva y acuerda con la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**, que la entrega de misma se realizará:

- 1) A través de servicio de mensajería especializada en el domicilio que para el efecto señalo la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**. en la declaración 1.6

DÉCIMA.- Penas convencionales.



Si la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"** no realiza el pago en la fechas estipuladas la cláusula OCTAVA, liquidará a **"LA COMISIÓN"** los intereses en relación con la tasa TIE más una sobretasa que fija la Gerencia de Contabilidad de **"LA COMISIÓN"**, la que opera sobre el Pago a Cuenta y/o Pago de Diferencias resultantes a favor de **"LA COMISIÓN"**, según los días naturales de mora, considerando el cobro al día siguiente natural del que se debió liquidar, referidos a la semana que corresponda, considerándose como año comercial 360 días. La tasa de interés se considera con los cuatro decimales tal como se publica en el Diario Oficial de la Federación, el criterio para obtener la tasa diaria correspondiente, es redondear la cuarta decimal con la quinta decimal, por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco.

DÉCIMA PRIMERA.- Cancelación.

En caso de la falta del cumplimiento en dos pagos ya sea de Pago a Cuenta ó Pago de Diferencias, **"LA COMISIÓN"** dará de baja de la Cobranza Centralizada a la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**, remitiendo en ese momento los Cobros en Plaza, requiriendo de forma inmediata la liquidación de los adeudos que se tengan pendientes a la fecha, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de baja.

DÉCIMA SEGUNDA.- Aclaraciones e inconformidades individuales.

El personal autorizado por la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**, enviará por correo electrónico al Ejecutivo de Cuenta de **"LA COMISIÓN"**, cualquier solicitud de aclaración con relación a la aplicación de la Cobranza Centralizada, la que deberá resolverse o aclararse en un término de diez días hábiles, contados a partir de la solicitud.

De no resolverse la aclaración solicitada en el plazo indicado, el personal autorizado de la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"** solicitará al representante de **"LA COMISIÓN"** la resolución correspondiente. **"LA COMISIÓN"** deberá otorgar una respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud por parte del personal autorizado de la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- Predominio del convenio.

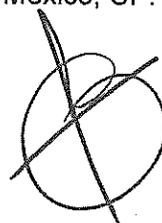
"LA COMISIÓN" y la **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"** acuerdan que el presente instrumento sustituye a todos los convenios anteriores, relacionados con su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Domicilios.

Las partes señalan como domicilio, para todos los efectos de este contrato, los que enseguida se indican:

"LA COMISIÓN": Av. San Jerónimo número 218, Colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán C.P. 04519, México, D.F.

La **"UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"**: Carretera Federal Libre México-Toluca, km.43.5, Barrio San Miguel Ocoyoacac, Estado de México, CP. 52740.



Las partes podrán notificar el cambio de su respectivo domicilio, comunicándolo, por escrito, con una anticipación no menor de 5 días hábiles a la fecha de dicho cambio.

DÉCIMA QUINTA.- Suspensión.

El presente convenio podrá suspenderse por cualquiera de las partes, previa solicitud con (60) sesenta días naturales de anticipación. En este caso, las partes convienen en que los saldos pendientes de aplicar en favor de "LA COMISIÓN" deberán ser pagados por la "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", dentro de los siguientes cinco días naturales a la suspensión.

En caso de existir saldos a favor de la "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", "LA COMISIÓN" girará instrucciones a las Agencias Comerciales involucradas, para que se realice la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación.

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen expresamente que para la interpretación de este convenio, así como para el caso de controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio, se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de México, Distrito Federal a 07 de Agosto del 2015.

Por "LA COMISIÓN"



SR. VÍCTOR ARVIZO ARVIZO
SUBGERENTE COMERCIAL



LIC. SALMA ARANDA ATIYEHYUNEZ
JEFE DEPTO. FACTURACIÓN Y COBRANZA

La "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"



LIC. DALÍA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
APODERADO LEGAL



ING. VLADIMIR CALDERÓN VENCES
JEFE DEPTO. SERVICIOS GRALES. Y M.

TESTIGO